

una exigencia jurídica absoluta que la voluntad de poder deba respetar. Si bien en ellas se trasciende la inmanencia individual, en ninguno de esos casos se llega a trascender propiamente la decisión humana, por más artilugios racionales que se construyan para limitarla.

No obstante esto, es necesario reconocer que la propuesta hermenéutica tiene el atractivo de su pretensión de superar el positivismo, con su concepción del conocimiento como «fotografía» de la realidad, su perspectiva univocista del lenguaje y su significación, y su visión reductivamente cientificista. También ha rescatado la hermenéutica varios temas clásicos, entre ellos el de la *frónesis* o *prudencia*, pero lo ha hecho a costa de desvincular toda su problemática de las doctrinas metafísicas en cuyo marco fueron originariamente pensadas y, sin las cuales, pierden completamente su sentido auténtico y sus virtualidades enriquecedoras en el ámbito del conocimiento de la praxis humana y de su normación.

Pero más allá de estos reparos puntuales que pueden hacerse al intento de reformular la filosofía iusnaturalista en los marcos de la hermenéutica post-heideggeriana, no puede dejar de reconocerse el enorme mérito de haber reunido en un volumen como el presente una serie de ensayos tan sugerente y enriquecedora, que seguramente habrá de servir de punto de partida para debates y replanteos de toda la compleja problemática del iusnaturalismo en la actualidad. Esta riqueza de contenidos hace esperar la reiteración de encuentros científicos como el que dio origen al volumen, que se constituyan en auténtico ámbitos de debate y enriquecimiento intelectual. Por otra parte, la edición de la editorial Ábaco es, como

siempre, cuidada, de excelente calidad y casi sin erratas, cosas poco comunes en estos tiempos de premuras y dispersiones.

CARLOS I. MASSINI CORREAS

Tomás RINCÓN-PÉREZ, *La liturgia y los sacramentos en el derecho de la Iglesia*, 2ª edición ampliada y corregida, EUNSA, Pamplona 2001, 393 pp.

El Profesor Tomás Rincón-Pérez presenta la dimensión jurídica de la actividad litúrgica y sacramental de la Iglesia. El A., entre otras aportaciones, ha publicado bastantes análisis sobre la disciplina litúrgico-sacramental al filo de lo dispuesto en el Código actualmente en vigor, así como con ocasión de posteriores actos normativos de la autoridad. Por esta razón, por la continuidad de sus estudios y por ser un seguro conocedor de la realidad litúrgica de la Iglesia —tanto en sus dimensiones teológicas como canónicas—, ofrece un estudio que juzgamos en verdad imprescindible.

El volumen actual es una segunda edición, ampliada y puesta al día, del libro que en una primera edición se publicó en 1998. En esta segunda edición se tienen en cuenta actos normativos y magisteriales de la autoridad en los últimos años y, en su dependencia, se cambian algunos apartados y aparecen otros nuevos. El hecho de que, precisamente, todo lo que se refiere a la liturgia y a los sacramentos sea materia que se determina y regula con mucha frecuencia en la Iglesia, hace no sólo útiles sino en verdad necesarias las actualizaciones como la que ahora se nos ofrece.

En la Iglesia el ministerio litúrgico es ciertamente el centro, pues, a través

de ese ministerio, especialmente por medio de la actuaciones sacramentales, se actualiza en todo tiempo y lugar la acción salvadora de Cristo. Rincón-Pérez, destacando esa centralidad, muestra la total necesidad de que los actos litúrgicos se configuren con todos los requisitos necesarios para que se constituyan válidamente. Considera en primer lugar los requisitos de capacidad activa y pasiva de ministros y fieles, así como los aspectos sustanciales para que las acciones sean legítimas, y puedan manifestarse así como acciones de la Iglesia misma, es decir, con todo su valor y eclesialidad. Además, puesto que el libro va siguiendo la guía de los actos normativos de la autoridad, también va considerando y explicando el resto de dimensiones jurídicas, según las encauza y determina la autoridad para que esos ministerios alcancen la dignidad, reverencia y fructuosidad convenientes. Aunque no es un libro que llegue al detalle de las últimas disposiciones litúrgicas, es decir, que no se detiene en describir las disposiciones que habitualmente se denominan rúbricas rituales, sí es un libro en donde se consideran las normas fundamentales sobre la liturgia. Es en verdad libro guía para canonistas, liturgistas, pastoralistas y para quienes tengan que enfrentarse con la teología de los sacramentos y la liturgia.

Pasamos a describir los contenidos de esta obra, después explicamos las importantes actualizaciones de un volumen que ha pasado de las 365 páginas de la primera edición a las 393 páginas de esta segunda que consideramos.

No estamos sólo ante un comentario exegético de la disciplina. Se evidencia la superación de esa perspectiva a lo largo de todo el estudio y, particular-

mente, en los contenidos de los primeros cinco capítulos en los que se divide la *Parte primera* sobre «Cuestiones generales» (pp. 25-91). El Capítulo I se titula «El derecho litúrgico-sacramental en el sistema codicial y en la ciencia canónica» (pp. 27-36). El Capítulo II se titula «La función de santificar en la Iglesia» (pp. 37-51). En estos dos primeros capítulos se explica lo que es el derecho litúrgico, la relación entre liturgia y función de santificación, así como la relación entre liturgia y el carácter sacerdotal del Pueblo de Dios. En los Capítulos siguientes, III, IV y V, se desarrollan también otras dimensiones fundamentales que afectan a todo el derecho litúrgico. En primer lugar, en el Capítulo III, la «Regulación canónica del culto divino: competencias normativas» (pp. 53-66), se consideran las posibilidades dispositivas, adaptativas, y, cuando es el caso, de variaciones que pueden desarrollar autoridad y ministros (distinguiendo las competencias que corresponden a la Sede Apostólica, a los Obispos diocesanos, a las Conferencias episcopales y a los ministros). El Capítulo IV, que se titula «La disciplina litúrgica y sacramental en perspectiva ecuménica. “La communicatio in sacris”» (pp. 67-81), tiene en cuenta la centralidad de la misión ecuménica en la Iglesia y el impulso que, mediante actos magisteriales y muy diversas disposiciones de la autoridad, está recibiendo en los últimos lustros. El Capítulo V se enfrenta con una materia básica que, pasando para muchos inadvertida, es puesta de realce por el A. siguiendo las enseñanzas de Juan Pablo II. Se titula este Capítulo V «Exigencias de justicia en el ejercicio de la función santificadora» (pp. 83-91). Se muestra en esas páginas que los actos litúrgicos, además de su dimensión cultural, deben

ser actos de servicio que satisfacen la necesidad y los derechos que tienen los fieles de participar de los auxilios divinos. Este servicio, esta actuación pastoral, exige una ordenación justa y una concorde práctica ministerial, de modo que estas relaciones entre ministros y fieles se constituyen en «presupuesto previo a toda acción pastoral rectamente entendida, porque —explica el A. con palabras de Juan Pablo II— “no puede existir un ejercicio de auténtica caridad pastoral que no tenga en cuenta ante todo la justicia pastoral”» (p. 83). Este principio, directamente considerado en las páginas de ese capítulo, influye en todas las páginas del libro.

En la *Parte segunda*, Capítulos VI a XIX (pp. 93-357), se desarrolla la dimensión jurídica de cada uno de los sacramentos. No siendo el libro un tratado de teología, no se procede desde una perspectiva teológica, pero explica el A. que «no obstante, buena parte de esa doctrina (sacramental) pertenece al depósito de la fe, y como tal es propuesto por el Magisterio de la Iglesia, razón por la cual es conveniente tenerla en cuenta sumariamente, en la medida en que sobre esos presupuestos doctrinales se asienta la dimensión jurídica que cabe atribuir a los sacramentos y a su celebración eclesial» (p. 95).

Como es lógico, y habida cuenta de la diversidad entre los sacramentos, la extensión que se va dedicando a cada uno es muy diferente. Destacamos las páginas en las que se trata del sacramento de la Eucaristía, diferenciando en primer lugar la celebración, los ritos sacramentales y los modos de participación, cuestiones que se estudian en el Capítulo IX, «La Santísima Eucaristía» (pp. 157-165). Después, en el capítulo X, titulado «El

ministro de la Santísima Eucaristía» (pp. 167-185), se distingue la actuación del ministro según las tres dimensiones de la eucaristía, eucaristía-sacrificio, eucaristía-comunión y eucaristía-presencia. El Capítulo XI se titula «Participación de los fieles en la Eucaristía» (pp. 187-199). Finalmente el Capítulo XII trata sobre «Intenciones de la Misa y estipendios» (pp. 201-217). De los dos Capítulos que dedica el libro al sacramento del matrimonio destacamos el segundo, el Capítulo XIX, titulado «La dimensión sacramental del matrimonio en la vigente legislación eclesial» (pp. 339-357), tema de radical importancia que el A. puede desarrollar partiendo de sus conocidas aportaciones en esta materia.

La *Parte tercera* del libro, capítulos XX a XXII, se titula «Otros actos de culto. Lugares y tiempos sagrados» (pp. 359-388). Puesto que la actividad sacramental, aunque es central en la función santificadora, no es el único modo de rendir culto a Dios y de participar en la santificación, siguiendo lo dispuesto en la Iglesia, se estudian esos otros actos y la relación que la liturgia tiene con los tiempos y los lugares sagrados.

Por último debemos resaltar que la materia se desarrolla, en dependencia de una particular sensibilidad del A., teniendo muy en cuenta las perspectivas evangelizadoras del Concilio Vaticano II y del Magisterio pontificio posterior. En todos los apartados se van dando las oportunas referencias bibliográficas de las normas reguladoras, y no sólo según lo que determina el Código sino también según lo que determinan las abundantes disposiciones posteriores. La referencia a esos actos pontificios, instrucciones, directorios, respuestas, así como a las competencias de Obispos y Conferen-

cias, que no son siempre fáciles de localizar, hacen del volumen una eficaz y segura guía.

Ya en la primera edición se contenían las disposiciones y actuaciones magisteriales posteriores a 1983 que afectaban a la materia. Ahora, en esta segunda edición, entre los nuevos documentos magisteriales que se tienen en cuenta destacamos los siguientes: Declaración *Dominus Iesus* (6.VIII.2000), cuyos principios iluminan aspectos relacionados con el ecumenismo; la Carta Apostólica *Dies Domini* (31.V.1998) sobre el precepto dominical; los *Discursos* de Juan Pablo II a la Rota Romana sobre la indisolubilidad *absoluta* del matrimonio rato y consumado, y sobre la índole natural y sacramental del matrimonio (de 21.I.2000 y 1.II.2001 respectivamente); la modificación del n. 1623 del Catecismo de la Iglesia Católica, tal y como se redacta en la Edición típica latina. Precisamente esta modificación ha hecho que el A. nos presente una nueva redacción de todo lo relativo a los ministros del sacramento del matrimonio.

El A. no sólo incorpora en esta 2ª edición las nuevas disposiciones sino que, en dependencia de sus determinaciones, nos ofrece nuevos apartados en el volumen. De esas recientes disposiciones conviene destacar algunas: las contenidas en la Instr. *Ecclesiae de Mystero* (15.VIII.1997), según aparecen en su edición típica latina; el M. Pr. *Ad tuendam fidem* (18.V.1998) que, introduciendo un nuevo párrafo en el c. 750 y, determinando más exactamente la sujeción de los fieles a las actuaciones magisteriales, afecta a las actuaciones doctrinales, por ejemplo a las que se refieren a la no admisión de la mujer a la ordena-

ción sacerdotal; las *interpretaciones auténticas* del c. 964 § 2 (7.VII.1998) y del c. 1367 (3.VIII.1999), que han llevado al A. a redactar de nuevo los apartados que se refieren a la celebración de la Penitencia y a la tutela de la Santísima Eucaristía; la *Carta circular* de la C. para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos sobre admisión y escrutinio de los candidatos a las Sagradas Órdenes (10.XII.1997, y de acuerdo con los cc. 1050-1052), que fundamenta nuevos apartados sobre estas materias; y, finalmente, un apartado propio teniendo en cuenta la quinta Instrucción para la recta aplicación de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia del Concilio Vaticano II, que lleva por título *Liturgicam authenticam* (de 28.III.2001 y que entró en vigor el 25.VI.2001).

El libro termina con unas páginas de bibliografía (pp. 389-393), en donde sólo se recogen los autores y obras que el A. ha tenido en cuenta para la elaboración de esta monografía que valoramos también como un verdadero *Tratado de Derecho sacramental*. Hacer un Manual, o más bien un Tratado de Derecho sacramental, fue la pretensión última que inspiró a Rincón-Pérez como lo atestiguan estas palabras de la *Presentación*: «Desde la promulgación del CIC 83 han sido muchos los análisis exegéticos y los estudios monográficos acerca de la disciplina litúrgico-sacramental al filo de las disposiciones codiciales. Pero parece ya llegado el momento de iniciar una etapa nueva en la que se retome aquel esfuerzo sistematizador, que tras el CIC 17, cristalizó en los conocidos manuales y tratados de derecho sacramental, si bien ahora con planteamientos nuevos, no sólo porque así lo requiere la renovación litúrgico-sacramental, propiciada por el

Concilio Vaticano II, sino porque lo exige también la renovación de la propia ciencia canónica que impulsó asimismo el Concilio y que culminó con la promulgación del CIC 83» (pp. 20-21).

JOSÉ A. FUENTES

Mauro RIVELLA (ed.), *Partecipazione e corresponsabilità nella Chiesa. I Consigli diocesani e parrochiali*, presentación de Gianfranco Ghirlanda, Ancora, per corsi di diritto ecclesiale, Milán 2000, 316 pp.

Este volumen es el fruto de la experiencia de la enseñanza en seminarios y facultades de Teología, y de la actuación directa en los trabajos de los organismos de participación eclesial. Tiene como ambición «entrar en diálogo con los colegas y estudiantes, así como con aquellos que son llamados a diario a tomar parte en la vida de los Consejos, sea como responsables de las decisiones, sea como miembros activos en la elaboración del proceso decisorio» (p. 10). Son diecisiete las contribuciones aportadas por doce estudiosos italianos, docentes de Derecho Canónico y miembros activos de la curia romana o de curias diocesanas. En su mayoría han aparecido anteriormente como artículos en la revista *Quaderni di diritto ecclesiale*, y se caracterizan «por la atención a la formación de los documentos conciliares, convencidos de que el Vaticano II constituye el criterio hermenéutico fundamental de la legislación canónica, y por la confrontación con las concretas experiencias de actuación de estos organismos, porque el Derecho Canónico es necesariamente una disciplina pastoral» (p. 10).

Subraya el Decano Ghirlanda que el *consensus* al que han de llegar los miembros de dichos organismos ha de entenderse a partir de la confrontación con la fe de la Iglesia bajo la acción del Espíritu Santo. Bajo este punto de vista, poco importa que estos organismos tengan un voto deliberativo o tan solo consultivo (como es el caso habitual), porque han de mirar siempre hacia el servicio de la verdad y la Iglesia. Esto explica que en caso del parecer concorde de un órgano consultivo, la autoridad no puede distanciarse de ello sin razón prevalente, que habrá de valorarse frente a Dios (cfr. can. 127 § 2, 2°).

Los tres primeros estudios son de índole general. El mismo Rivella, director de la abogacía en la curia arzobispal de Turín, sienta «los fundamentos de la corresponsabilidad eclesial» (pp. 11-22), partiendo de la doctrina de Eugenio Corecco en sus reflexiones sobre *communio* y sinodalidad, y Hubert Müller y su concepción de la corresponsabilidad como implicación en el proceso decisorio.

Mons. Francesco Coccopalmerio, Obispo auxiliar de Milán, estudia «la naturaleza de la *consultividad* eclesial» (pp. 23-32), puntualizando lo que se entiende por voto deliberativo y consultivo, en el derecho civil y eclesial, para acabar preguntándose si un ulterior progreso no sería posible que consistiera en una estructura de los Colegios que llama «deliberativa eclesial», y sería del todo semejante a la del Concilio ecuménico.

Tiziano Vanzetto, juez del tribunal eclesiástico regional de Trieste-Veneto, se detiene brevemente en la relación «fieles y pastores en diálogo» (pp. 33-35) del can. 212 § 3.